



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 015 -2014/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 05 JUN. 2014

VISTOS: El Informe N° 128-2014-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, con Proveído N° 104-2014-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 018-2014-SIS/OGAJ/JGNV, con Proveído N° 308-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, dispone que el personal que labora en la Institución se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, refiere, entre otras disposiciones, que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, los artículos 88° y 90° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, disponen que es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo. De igual forma, es derecho del SIS transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, el artículo 91° del Reglamento Interno de trabajo del SIS señala que los desplazamientos del personal serán, entre otros: a) Desplazamiento permanente; y b) Desplazamiento temporal, por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, con Resolución Secretarial N° 051-2013/SIS/SG del 27 de diciembre de 2013 se aprobó el desplazamiento temporal de la CPC Máxima Mónica Cristóbal Espinoza, CAP 135, y del Señor Eduardo Antonio Alves Choque, CAP 137, hacia la Gerencia Macro Regional Centro Medio, del 01 de enero al 30 de junio de 2014;

Que, con Resolución Secretarial N° 012-2014/SIS/SG del 09 de abril de 2014, se precisó que el desplazamiento de la CPC Máxima Mónica Cristóbal Espinoza y del Señor Eduardo Antonio Alves Choque se realizará hasta la implementación de la UDR Lima Metropolitana Norte, siempre que ésta se realice dentro del ejercicio presupuestal;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2014/SIS del 27 de mayo de 2014, se aprobó la Asignación de Personal en los cargos aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal del Seguro Integral de Salud;

Que, habiéndose implementado la UDR Lima Metropolitana Norte, y siendo necesario velar por su adecuado funcionamiento, resulta conveniente el desplazamiento permanente de personal hacia la mencionada UDR;



Que, asimismo, debe dejarse sin efecto la precisión establecida en el artículo 1° de la Resolución Secretarial N° 012-2014/SIS/SG del 09 de abril de 2014, respecto a que el desplazamiento temporal de la CPC Máxima Mónica Cristóbal Espinoza se realice hasta que se implemente la UDR Lima Metropolitana Norte;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 011-2011-SA señala que es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos del personal, requeridos por los órganos del SIS;

Que, por el inciso c) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS del 30 de marzo del 2012, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar los desplazamientos de personal del Seguro Integral de Salud, con excepción de las encargaturas y las designaciones del personal de confianza;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir del 05 de junio de 2014, el desplazamiento permanente de los trabajadores que a continuación se detallan:

CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	OFICINA DE ORIGEN	OFICINA DE DESTINO
236	Sánchez Medina, Javier Reynaldo.	Sub Gerente UDR	Unidad Desconcentrada Regional Moquegua	UDR Lima Metropolitana Norte
400	Quispe Riqueros, Romy Yonide.	Profesional de Evaluación de las Prestaciones - UDR	Gerencia Macro Regional Centro Medio	UDR Lima Metropolitana Norte
412	Alves Choque, Eduardo Antonio.	Profesional de Informática - UDR	Gerencia Macro Regional Centro Medio	UDR Lima Metropolitana Norte

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la precisión establecida en el artículo 1° de la Resolución Secretarial N° 012-2014/SIS/SG del 09 de abril de 2014, respecto a que el desplazamiento temporal de la CPC Máxima Mónica Cristóbal Espinoza se realice hasta que se implemente la UDR Lima Metropolitana Norte.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

